



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez, escrito allegado el día 25 de enero de 2021, por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., en el cual solicita que esta dependencia judicial y el perito informático Bayron Prieto se abstengan de entregar cualquier tipo de información objeto de la experticia hasta que la decisión se encuentre ejecutoriada; se allego escrito el día 4 de febrero de 2021 por el abogado Gustavo Valbuena Quiñonez quien representa los intereses de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, por medio del cual solicita acceso a las piezas procesales referentes al acta y audio de la diligencia adelantada el pasado 9 de marzo de 2020, así mismo, allego escrito por medio del cual solicita acceso a los documentos allegados por el perito previo a la presentación del informe, como también los memoriales allegados por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.; también, se allego escrito el día 4 de febrero de 2021 por el abogado Gustavo Valbuena Quiñonez quien representa los intereses de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, por medio del cual descurre el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	105
Solicitud:	Prueba Anticipada
Demandante:	Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce Buenaventura
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00 125 -00

Atendiendo el anterior informe secretarial y como quiera que se allego escrito el día 25 de enero de 2021, por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., en el cual solicita que esta dependencia judicial y el perito informático Bayron Prieto se abstengan de entregar cualquier tipo de información objeto de la experticia hasta que la decisión se encuentre ejecutoriada, el Despacho accederá a lo pedido absteniéndose de entregar la prueba informática recolectada hasta que la decisión quede en firme y en consecuencia ordenara también al perito informático Bayron prieto, se abstenga de igual manera de compartir la prueba en mención hasta que la decisión emitida por auto No. 40 de 22 de enero 2021 quede en firme, de conformidad con el art. 302 del C.G.P.

En cuanto al escrito de 4 de febrero de 2021 suscrito por el abogado Gustavo Valbuena Quiñonez quien representa los intereses de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, por medio del cual solicita acceso a las piezas procesales referentes al acta y audio de la diligencia adelantada el pasado 9 de marzo de 2020, así como también el acceso a los documentos allegados por el perito previo a la presentación del informe, como también los memoriales allegados por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., el Despacho accederá a lo solicitado por el petente ordenando la remisión a través del canal digital suministrado del acta y audio de la diligencia llevada a cabo el día 9 de marzo de 2020, y los memoriales allegados por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., de conformidad con el art. 123 del C.G.P.

Sin embargo, respecto de la petición incoada por el abogado Gustavo Valbuena Quiñonez, por medio de la cual solicita las piezas procesales respecto de los memoriales allegados por el perito informático, el Despacho accederá a suministrar las piezas procesales glosadas al expediente provenientes del perito informático Bayron Prieto, con excepción del memorial que data de fecha 20 de agosto de 2020 en aras de garantizar el secreto profesional y demás garantías fundamentales de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., conforme lo resuelto mediante auto No. 634 de 18 de diciembre de 2020. Por lo tanto, una vez en firme la decisión del 22 de enero 2021 se le hará su respectiva entrega.

Del escrito allegado el día 4 de febrero de 2021 por el abogado Gustavo Valbuena Quiñonez quien representa los intereses de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, por medio del cual descurre el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta al momento de resolver el recurso interpuesto.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., absteniéndose esta judicatura de entregar la prueba informática recolectada hasta que la decisión quede en firme, por lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: ORDENAR al perito informático Bayron prieto, se abstenga de compartir la prueba aquí en mención hasta que la decisión emitida por auto No. 40 de 22 de enero 2021 quede en firme, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

TERCERO: ORDENAR la remisión a través del canal digital suministrado del acta y audio de la diligencia llevada a cabo el día 9 de marzo de 2020, y los memoriales allegados por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto

Industrial Aguadulce S.A., al abogado Gustavo Valbuena Quiñonez quien representa los intereses de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, de conformidad con el art. 123 del C.G.P.

CUARTO: ACCEDER a la petición incoada por el abogado Gustavo Valbuena Quiñonez quien representa los intereses de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, con alusión de los memoriales allegados al tramite por el perito informático Bayron Prieto, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

QUINTO: NEGAR el acceso a la pieza procesal que data con fecha 20 de agosto de 2020, allegada por el perito informático Bayron Prieto, teniendo en cuenta lo expuesto en el auto No. 634 de 18 de diciembre de 2020, de conformidad con lo atrás expuesto.

SEXTO: Del escrito allegado el día 4 de febrero de 2021 por el abogado Gustavo Valbuena Quiñonez quien representa los intereses de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, por medio del cual descorre el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f9869d18ae66db913fc3fdf4506884b148a6fd9d943661a12
5c5b403d6f8c39

Documento generado en 11/02/2021 05:53:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**